

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que se recibe vía correo electrónico institucional del Despacho escrito de subsanación presentado el 22 de noviembre del 2021, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por la **Dra. JIMENA BEDOYA GOYES** en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de la señora, **MARDORY GRISALES HERNANDEZ**. Sírvasse Proveer. Ginebra, Valle, 06 de diciembre de 2021.

Dejar constancia que las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada conforme lo ordenado en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra, Valle, 06 de diciembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARDORY GRISALES HERNANDEZ
RADICACION: 763064089001-2021-00376-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.708.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE

Ginebra, Valle, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el escrito allegado por la parte actora, con el fin de subsanar la demanda, encuentra el Despacho que no se realizó aclaración referente a la suma de **\$16.744.923**, correspondientes a los intereses causados a la fecha del diligenciamiento del pagaré, sobre tal monto se causaran y pagaran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida una vez **cumplido un año desde la presentación de la demanda, o de llenado el título valor**, y bien se tiene que la demanda fue presentada el 30 de septiembre de 2021, y el pagaré llenado el día 21 de septiembre de 2021, por tanto, no evaluó lo pertinente de tal declaración frente a lo que se pretendía en el escrito de subsanación de la demanda con respecto a este punto, el Despacho procederá a RECHAZAR toda vez que no fue subsanada en debida forma, dando aplicación a lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

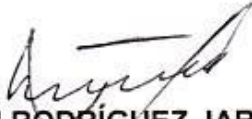
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** instaurada por la **Dra. JIMENA BEDOYA GOYES** en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de la señora, **MARDORY GRISALES HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **38.655.371**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ORDENAR EL DESGLOSE de los anexos aportados por la parte demandante, por haberse presentado de manera digital.

TERCERO: EN FIRME este auto, se dispone el archivo del proceso, previas anotaciones de rigor.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por **Estado No 160**, de hoy **07 de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ